

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Agosto 14 de 1982

4166

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. REYES AVALOS CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle E. Zapata s/n, de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, - Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----- dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 5 de junio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Reyes Avalos Córdoba, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 282.29 mts2. doscientos ochenta y dos metros cuadrados con veintinueve centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle E. Zapata s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.00 quince metros con la calle E. Zapata; Al Sur: 15.00 quince metros con Lilia Córdoba López; Al Este: 17.50

diecisiete metros con cincuenta centímetros con Juana Jiménez Córdoba; Al Oeste: 20.10 veinte metros con diez centímetros con Natividad Pérez Noria Nueva. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el ING. ANDRES GARCIA HIDALGO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma s/n de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 29 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el ING. ANDRES GARCIA HIDALGO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 170.00 M2. ciento setenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma s/n de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 17.00 diecisiete metros con el Sr. Abiud Cruz Córdoba; Al Sur: 17.00 diecisiete metros con el Sr. Lázaro Moreno V.; Al Este: 10.00 diez metros con la calle Reforma; Al Oeste: 10.00 diez metros con el Sr. Eugenio Graniel.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ABIUD CRUZ CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma s/n de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 28 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el SR. ABIUD CRUZ CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 170.00 Mts2. ciento setenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Reforma s/n. de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte 17.00 diecisiete metros con la Srita. Susana Hernández Vargas; Al Sur: 17.00 diecisiete metros con el Sr. Andrés García H; Al Este: 10.00 diez metros con la calle Reforma; Al Oeste: 10.00 diez metros con el Sr. Eugenio Graniel.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.--

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

TAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO - ESCALANTE.- Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. ANA MARIA JIMENEZ PALMA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----

“Comalcalco, Tabasco 27 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. Ana María Jiménez Palma, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 229.40 Mts2. doscientos veintinueve metros con cuarenta centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle G. Méndez s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte; 28.65 veintiocho metros con sesenta y cinco centímetros con Delio Izquierdo Arevalo; Al Sur: 28.70 veintiocho metros con setenta centímetros con María del Carmen Alcudia de la Cruz; Al Este: 8.00 ocho metros con la calle G. Méndez; Al Oeste: 8.00 ocho metros con Aminta Alcudia Fuentes.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUS-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE - CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. SILVIA GUIZAR MARIN:
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 232/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ADAN ALFARO CANDELARIA en contra de usted, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó auto de inicio. Que copiado a la letra dice: JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Vistos: el contenido de la cuenta secretarial, se provee: Por presentado el señor ADAN ALFARO CANDELARIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio en contra de su esposa SILVIA GUIZAR MARIN. Con fundamento en los artículos 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y

forma propuesta, actúese por duplicado, inscribáse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención correspondiente, con fundamento en el artículo 722 del Código Civil vigente en el Estado. Vista la constancia expedida por el señor Jorge Alberto López Acuña, Director de Seguridad Pública en este Municipio, mediante el cual informa que después de haber realizado una minuciosa investigación acerca del paradero de la señora SILVIA GUIZAR MARIN, quien tenía su domicilio particular en la calle Corregidora número 714 de esta ciudad, no se obtuvo ningún dato de ella; lo que hace presumir que la demandada es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la materia, publíquese este proveído por medio de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría, dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos, que vencido dicho término comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda, y de igual manera hágasele del conocimiento que en caso de no producir su contestación dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Háganse saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y empieza a contarse al día siguiente en que venza el término para contestar. Téngase como domicilio del actor para oír citas y notificaciones en el campamento de la S. A. R. H. ubicado en prolongación de 27 de Febrero sin número de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado - HERNAN RIVERA HERNANDEZ y/o EUSTAQUIO MORALES REYES. Expídase al interesado los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente al actor y por edicto a la demandada. Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado

ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario Judicial que autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Diario Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los 24 días de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-----

A T E N T A M E N T E.
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

Edicto

MARIA DEL CARMEN, ANTONIA, ISABEL, MARIA LUISA, JOSE CONCEPCION Y JUANA DEL VALLE OVANDO, mayores de edad, con domicilio en la Calle No. 3 de la Colonia Reforma de esta ciudad, se han denunciando a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionada, con superficie de: - 800.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes:

CESAR ALFONSO PEÑA TOSCA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Allende en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en el Periférico de la Colonia Punta Brava en esta ciudad, constante de una superficie de 144.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 mts. con el Lic. Hector Morales; Al Sur 20.00 mts. con la Calle Tres; Al Este 40.00 mts. con Juan Olán Cruz; y Al Oeste 40.00 mts. con José Manuel Pérez, y cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Al Norte 12.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 12.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 12.00 metros, con Rosario Pérez Mayo, al Oeste 12.00 metros con Dioselina Martínez Rivera, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 19 de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. NAYIBE SANTOS DE PA-

CHECO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 27 de julio de 1982.- mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. NAYIBE SANTOS DE PACHECO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 245.00 Mts2. Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE; 15.00 quince metros con Hugo Hernández Torres; AL SUR: 16.80 dieciseis metros con ochenta centímetros con el fundo legal; AL ESTE: 16.70 dieciséis metros con setenta centímetros con el Sr. Procopio Dominguez; AL OESTE: 15.00 quince metros con la calle "Lic. Adolfo López Mateos".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRITA. SUSANA HERNANDEZ VARGAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Constitución s/n Esq. con Reforma de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 28 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la SRITA. SUSANA HERNANDEZ VARGAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 170.00 Mts2. ciento setenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Constitución s/n Esq. con Reforma de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 17:00 metros diecisiete metros con la calle Constitución; AL SUR: 17:00 diecisiete metros con el Sr. Abiud Cruz C.; AL ESTE: 10.00 diez metros con la calle Reforma; AL OESTE: 10.00 diez metros con el Sr. Eugenio Graniel.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tablero Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes; en consecuencia publíquese este proveído por dos veces consecutivas a manera de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los autos dichos Periódicos, comenzará a correr dicho término, el cual deberá certificar en su oportunidad la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese como corresponda y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado **ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano **JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ**, Secretario Judicial que certifica y da fe- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- CONSTE...**

Edicto

**CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO
A DONDE SE ENCUENTREN/O
QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA**

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco. República Mexicana. A los Veintiun Días del Mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

Que en el Expediente Civil número 11/982, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA**, promovido por **MANUEL HERNANDEZ CORDOVA**, en contra de Ustedes, con fecha doce de Junio del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice lo siguiente:-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3

“... **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS:** A sus autos el escrito de cuenta del Ciudadano **MANUEL HERNANDEZ CORDOVA**, Actor de este Juicio y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda: **UNICO:** como lo solicita en su escrito de cuenta el Ciudadano **MANUEL HERNANDEZ CORDOVA**, Actor de este Juicio y con vista en las certificaciones y cómputos practicados por la Secretaría de este Juzgado, se declara en la correspondiente rebeldía en que han incurrido los demandados **ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ y SALVADOR SOLORZANO BRAVO**, y se les declara presuncionalmente confeso de los hechos que dejaron de contestar de la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado. Se abre el

Edicto

**C. NORMA CRUZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 727/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **JORGE VIDAL VIDAL**, en su contra, con fecha nueve de Junio del presente año, se dictó auto que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Por presentado Jorge Vidal Vidal con su escrito de cuenta, exhibiendo oficio número 3304 de cuatro de mayo último, suscrito por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, por el que manifiesta que esa Dirección a su cargo presume que Norma Cruz Gómez es de domicilio ignorado, certificado, de matrimonio, certificado de nacimiento de la menor Mayté Vidal Cruz y copias simples que acompaña de los documentos respectivos, promoviendo en contra de la señora Norma Cruz Gómez de domicilio ignorado, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos, 266, 267 fracciones VIII y IX y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Apareciendo que la demandada Norma Cruz Gómez es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado al Licenciado Salvador Soberano García, para oír y recibir toda clase de notificaciones a nombre del promovente, e en la casa marcada con el número 241 altos de la calle Belisario Domínguez de la Colonia Primera del Aguila de esta Ciudad. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé. Una firma ilegible.- Rúbricas.- Carmen Hidalgo H.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación, y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

C. MILILI DEL C. REYES ARPAIZ, Originaria y vecina de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta ciudad, que consta de una superficie de 115.20 M2 (ciento quince metros veinte centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.50 mts. (seis metros cincuenta centímetros con el Fundo Legal, Al Sur: 9.60 mts. (nueve metros con sesenta centímetros con C. Carmen Méndez C., Al Este: 12.00 mts. (doce metros lineales con el borde de la defensa. Al Oeste: 12.00 mts. (doce metros lineales con la calle prolongación Sebastián López. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Julio 17 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANC

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 145/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por el señor FRANCISCO AVIÑA AGUIRRE, en contra de ANASTACIA ROSALES RANGEL, con fecha quince de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

“ “ “...Por presentado el señor FRANCISCO AVIÑA AGUIRRE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa ANASTACIA ROSALES RANGEL, de domicilio ignorado; de quien demanda además, la pérdida de los derechos de la Sociedad Conyugal; los gastos y costas, daños y perjuicios que le ocasione este juicio.- Con fundamento en los artículos 46., 47., 142., 143., 155 Fracción IV, 254., 284., y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público la intervención correspondiente. Estando acreditado con las constancias expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este Municipio, que la demandada ANASTACIA ROSALES RANGEL, es de domicilio ignorado, como se solicita y con apoyo en el artículo 121 Fracciones II y III del Código Procesal Invocado, se le manda emplazar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otros diarios de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación a recoger la copia del traslado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que

que no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y la notificaciones ulteriores, aún las personales, les surtirán por Estrados. Se tiene como domicilio del promovente el Despacho número doscientos siete de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para oír citas y notificaciones a su nombre al C. Octavio Blandín Pérez, aún las personales. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles...” ” ”-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y dos.-----

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 98/982, relativo a DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, - Promovido por la señora CRISTOBALINA ALVA-

REZ CHABLE, se dictó un auto con fecha once de Junio de este año, que a la letra dice: . . . ” ”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la C. CRISTOBALINA ALVAREZ CHABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Zaragoza de esta Ciudad, con superficie de CIENTO CUARENTA Y SIETE. VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y sus límites: Al Norte, doce metros, con Anastacio García; Al Sur, 12.00 metros con Rubicel Enríquez; Al Este 12.35 metros con Calle Zaragoza y Al Oeste 12.20 metros con Zona del Arroyo Aguapinol.- Con fundamento en los artículos 45, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda: Se dá entrada a la promoción fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención que en derecho le corresponde.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud de la actora, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el Diario Presente que se edita en la Capital del Estado; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial de los señores ANASTACIO GARCIA Y FERNANDO BRINDIS L.- Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones los estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el C. Licenciado Adalberto Gil Pérez, Secretario Judicial que certifica.- Doy fe.- . . . ” ”

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de

tres en tres días, expido el presente en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

LIC. ADALBERTO GIL PEREZ

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. WALTER LEYVA MADRIGAL para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo s/n. en la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 22 de Julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el SR. WALTER LEYVA MADRIGAL, con un escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 466.00 Mts2. Cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Abasolo s/n. en la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 11.65 mts. once metros con sesenta y cinco centímetros con la calle Abasolo; Al Sur: 11.65 mts. once metros con sesenta y cinco centímetros con Bertha Lara Vda. de Martínez; Al Este: 40.00 mts. cuarenta metros con Antonio García Villa; Al Oeste: 40.00 mts. cuarenta

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

metros con Angelica Rodríguez Vda. de Rodríguez.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por lo ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.....

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

Edicto

MARIA DE LA CRUZ LOPEZ JUAREZ, mayor de edad y con domicilio en el Poblado de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tabasco, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de ésta Municipalidad, consta de una superficie total de 335.25 M2. (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CMS).

Al Norte en 14.50 metros con el señor Morgenes Pérez, al Sur en 12.45 metros con la calle Ejidal, al Este en 27.70 metros con la señora Martha Patricia López Juárez y al Oeste en 23.30 metros con la calle Porfirio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para el que considere en que se publicará por tres veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado, tableros, Municipales y parajes en público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Jalapa, Tab., a 4 de Junio de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal

Lic. Fredy A Oropeza Correa.

El Secretario Municipal.

Lic. Maria Ruiz Gómez.

3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

P R E S E N T E:

En el expediente Civil Número 76/982, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. JOSEFINA ABREU LOPEZ LLERGO VDA. DE SAMANIEGO, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha cuatro de Mayo del presente año, dictó un Auto que en lo conducente dice.....

VISTOS; Por presentada la C. JOSEFINA ABREU LOPEZ DE LLERGO VDA. DE SAMANIEGO, Apoderada General para pleitos y cobranzas Actos de Administración y de Dominio de la Señora JUDITH LOPEZ DE LLERGO VDA. DE ABREU, como lo acredita con el testimonio que exhibe de la Escritura Pública número 5566 de fecha veintidósde Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos pasada ante la fé del Notario Público número doce de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con su escrito por el que acompaña copias simples y anexos consistentes en el testimonio antes mencionado, certificado negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, recibo Oficial número 866690 Impuesto Predial Urbano, certificación catastral expedida por el C. Receptor de Rentas y Delegado Catastral el C. Carlos Hueber Zea, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal el C. Julio Cesar Pantoja L., plano del predio Urbano ubicado en la calle Morelos, de esta Ciudad de Frontera, Tab., propiedad de la Señora Judith López de Llergo, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 715 de la calle Juárez de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre y representación, tenga acceso al expediente y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha su Poderdante, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Morelos número

619 de esta Ciudad, con superficie de 813.00 Mts2. y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 18.55 mts. con calle Morelos, Al Sure, 18.40 mts. con propiedad del Sr. Benjamín Escalante y del Sindicato de Alijadores, Al Este, 47.80 mts. con propiedad de la Sra. Soledad Solis Vda. de Shils y del Sindicato de Alijadores y Al Oeste, 43.40 mts. con propiedad del Sr. Miguel Bosch Enseñat. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o. 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.-----

Frontera, Tab., Mayo 6 de 1982.

A T E N T A M E N T E.
EL SRIO. DEL JUZGADO

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.,
MEX.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

Edicto

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

ISMAEL GARCIA MARTINEZ, Mayor de edad, con domicilio en Anillo Periférico en la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en Anillo Periférico y colonia antes mencionada, constante de una superficie de 144.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Anillo Periférico, al Sur 12.00 metros con el Sr. Guzmán, al Este 12.00 metros con Santiago Gómez Aguilar, al Oeste 12.00 metros con Glay Torres Madrigal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público, en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Que en el expediente civil número 59/981, relativo a DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por PRISCILIANO Y BENITO LUNA JUZMAN: con fecha veintidos de junio de mil novecientos ochenta y uno, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:

“ . . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS:- Se tiene por presentados a los señores PRISCILIANO Y BENITO LUNA GUZMAN con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión y dominio del Predio denominado “LA GUADALUPE”, de naturaleza rústica, ubicado en la Ranchería Juan Aldama del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una Superficie total de 6-76-95 Hs.- (Seis Hectáreas, Setenta y seis Centímetros y Noventa y Cinco Centiáreas), que se localizan dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad de los señores PRISCILIANO Y BENITO LUNA GUZMAN; Al Sur, con propiedad del señor JOSE RODRIGUEZ; Al Este, con Carretera Río Blanquillo, y al Oeste, con la Escuela Técnica Agropecuaria y la Concepción. Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia désele al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que conforme a derecho le corresponde, y atento a lo preceptuado por el artículo 121 fracción III del Ordenamiento antes invocado, se ordena publicar de tres en tres días o tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

mayor circulación el presente auto, así como fijar los avisos respectivos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio. Hecho que sea lo anterior recíbase la prueba testimonial que ofrecen los promoventes a cargo de los señores MIGUEL RAMIREZ CRUZ, CRISTOBAL CRUZ RAMIREZ y AGUSTIN VELUETA PEREZ, debiéndose proveer lo anterior a petición de parte interesada. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Se tiene como domicilio de la parte actora para escuchar citas y notificaciones los estradas de éste Juzgado y por autorizado para que a su nombre y representación las escuche el Ciudadano Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Conste.- Conste.- Dos firmas ilegibles..."-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

"...Que en el expediente número 153/982, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Valeriano Miranda Arias, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- Por presentado el señor Valeriano Miranda Arias, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería "El Jimbal" Guardacosta, del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 6-00-00 (SEIS HECTAREAS) y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y dimensiones.- Al Norte.- Con Escuela y una Iglesia.- Al Sur.- Con Tomás Gómez.- Al Este.- Con Adolfo López, Al Oeste.- con Olivero Cruz y Juan José García, según aparece en el plano que adjunto a esta demanda. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Pro-

cedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregados que sean las constancias de los avisos y los

Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Juan Castillo Colorado, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Villahermosa, Tab., 9 de Julio de 1982.-

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

IGNACIO VELAZQUEZ RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Junio del año de mil novecientos ochenta y uno y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal del Poblado Ayapa de este Municipio, constante de una

superficie total de: 2,311.00 M2 (DOS MIL TRES-CIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años, en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 38.40 mts. con Mercedes Velazquez y 20.00 mts. con Hilario Velazquez. Al Sur: 63.50 mts. con Mauro Velázquez López. Al Este: 43.20 mts. con Hilario Velázquez J. Al Oeste: 33.80 mts. con Linderos del Pueblo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal

Jalpa de Méndez, Tab., Abril 7 de 1982

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. RUDY TORRES PEREYRA.

3

Huimanguillo, Tab., a 1º de Junio de 1979

C. Receptor de Rentas
Huimanguillo, Tab.

Por medio del presente, me permito comunicar a esa Secretaría de Finanzas para su Publicación en el Diario Oficial de la Federación que con fecha 1º de Junio del presente año estoy efectuando un AUMENTO DE CAPITAL DE \$ 102,471.00 a -----\$ 175,000.00 de mi giro de Ventas de Máquinas de Coser, Muebles y Artículos Eléctricos para el Hogar con número de Cuenta Estatal HUI/2544-2, ubicado en la Calle Rafael Martínez de Escobar No. 2-A de esta Localidad.

A t e n t a m e n t e

MARIA ELENA CADENAS CADENAS
Reg. Fed. de Ctes. CACE-350108-001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

CONCEPCION RODRIGUEZ TORRES. Mayor de edad, con domicilio en la prolongación de Carlos Greenne en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que esta ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 150.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.50 metros con la calle de su ubicación, al Sur 7.50 metros con pópal, al Este 20.00 metros con Ma. del Carmen Custodio Velázquez, al Oeste 20.00 metros con el D.I.F. Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. LEONARDO RAMOS RAMOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "José N. Rovirosa" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: ---

Comalcalco, Tabasco 12 de julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. LEONARDO RAMOS RAMOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle "José N. Rovirosa" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 30.00 treinta metros con Antonio de los Santos Almeida; Al Sur: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; Al Este: 15.00 Quince metros con el Fundo Legal; Al Oeste: 15.00 Quince metros con la calle "José N. Rovirosa".- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General; por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

MARIA DEL CONSUELO ROCIO URIBE - LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Chiapas 135 en el Fraccionamiento Guadalupe en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal en el Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 50.00 metros con Manuel Jiménez Alegría, Al Sur 50.00 metros con Manuela Palacio Díaz, al Este 10.00 metros con Francisco Alegría, Al Oeste 10.00 metros con la calle Tomás Garrido Canabal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa Tab., Julio 19 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA:

Edicto

JUANA MARIA MARTINEZ JUAREZ, mayor de edad con domicilio en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 15 de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio, constante de una superficie total de: (7482.00 M2) SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 23 años en forma pacífica, continua pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 59.00 Mts. con Juan Pérez, Al Sur: 59.00 mts. con Camino Vecinal, Al Este: 129.00 mts. con Reyna Ricárdez y Hermanos, Al Oeste: 129.00 mts. con Rodolfo Tijera y Pedro Ricárdez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Abril 17 de 1982

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. RUDY TORRES PEREYRA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.**

E d i c t o

CARMELA RODA HERNANDEZ, mayor de edad con domicilio en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 27 de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de:-----
1842.00 M2. (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 30 años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 113.00 Mts. con Abraham Sandoval León
Al Sur: 84 y 65 Mts. con Jesús Sandoval Valenzuela
Al Este: 18.00 Mts. con Arroyo Vanegas (Zona Federal).
Al Oeste: 14 y 4 Mts. con Calle Francisco I. Madero

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Abril 6 de 1982

El Presidente Municipal
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES.

El Srio. del H. Ayuntamiento
PROFR. RUDY TORRES PEREYRA.

E d i c t o

PEDRO LUIS PEREGRINO PEREZ, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Santos Degollado sin número de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 24 de Febrero del presente año y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal del Municipio, constante de una superficie total de: (190.87 M2) CIENTO NOVENTA METROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 16.00 Mts. con Avenida Dueñas.
Al Suroeste: 14.00 Mts. con las Inspecciones Escolares.
Al Sureste: 17.40 Mts. con el Arroyo Vanegas.
Al Noroeste: 8.05 Mts. con el Callejón sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Junio 17 de 1982.

El Presidente Municipal.

C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

El Srio. del H. Ayuntamiento.

PROFR. RUDY TORRES PEREYRA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TAB.,
MEX.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBI-
TRAJE.

Edicto

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

DORA MARIA SANCHEZ VDA. DE HER-
NANDEZ, mayor de edad, con domicilio conocido
en esta ciudad, se ha presentado ante este H.
Ayuntamiento Constitucional que presido, denun-
ciando un lote de terreno municipal ubicado en la
calle 2 de abril de esta ciudad, con una superficie de
16.21 metros 2 con las medidas y colindancias
siguientes:

En el Expediente laboral número 648/976 for-
mado con el motivo de la demanda interpuesta por
el C. José María Mayo Suárez en contra de la
lavandería REX, Noel Romero Pardo se señalaron
para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA del bien embargado en este negocio,
las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO, siendo el siguiente y que se
llevará a cabo en un 50% ya que el citado de-
mandado se encuentra casado con la propietaria del
mismo la Sra. Julieta Murillo Vera de Romero bajo
el régimen de sociedad conyugal:

Al Norte 4.30 metros con propiedad de la
denunciante Dora María Sanchez Vda. de Her-
nández; Al Sur 4.35 metros con la calle 2 de Abril, al
Este 3.75 metros con José Manuel Gerónimo; y al
Oeste 3.80 metros con Manuel Sosa, a cuyo efecto
acompaña el plano respectivo.

PREDIO número 35838 propiedad de la C.
Julieta Murillo Vera de Romero, ubicado en el
Paseo Usumacinta de esta Ciudad con las siguientes
medidas y colindancias : Al Noroeste, 10 metros
con el Paseo Usumacinta, Al Oeste, diez metros con
la C. Encarnación Martínez, Al Sureste treinta
metros con Hilda María Martínez de Rabelo y Al
Noroeste con treinta metros con Armando Sánchez
Solís, con un valor catastral de \$60.000.00 (sesenta
mil pesos), debiendo sacarse a remate por la suma
de \$30.000.00 (treinta mil pesos) que le corresponden al
cubra las dos terceras partes de dicho valor. SE
CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRE-
SUNTOS ACREEDORES.

Lo que se hace del conocimiento del público en
general, para que el que se considere con Derecho a
deducirlo se presente en el término de 8 días en que
se publicará por tres veces en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y
Parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el
artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo
Legal.-

Villahermosa, Tab., 28 de julio de mil novecientos
ochenta y dos.

Villahermosa; Tab., Julio 25 de 1980.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

LIC. EMERITO DE LA CRUZ VIDAL.

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 339/981, relativo al Juicio Secesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, promovido por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, se dictó un Auto de Inicio y un Acuerdo que en sus partes conducentes dicen:-----

AUTO DE INICIO:-" . . . **JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-** Por presentada la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, con su escrito de cuenta, acta de defunción y documento privado que acompaña así como demás copias en fotostáticas, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, quien falleció con fecha (24) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho de la edad de ochenta años y a consecuencia de insuficiencia cardiaca, como se acredita con la acta número 2,129 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad de Villahermosa, y sin dejar según manifestación de la ocursoante disposición testamentaria y como presunta y unica heredera a la misma en su calidad de concubina. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 746, 751, 776, 777, 778, 779, 784 y demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil; artículo 1182, 1183, 1189, 1500, 1503, 1536 y demás relativos como aplicables del Código Civil en Vigor, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto antes nombrado; dése vista del presente proveído a la C. Agente del Ministerio Público adcrita al Juzgado para la intervención legal que a su Representación Social le compete en la tramitación de la presente mortal. "Gírese también atento oficio al C. Director del Registro Público de

la Propiedad en el Comercio en el Estado, y Encargado de Notarías para que se sirva informar a la mayor brevedad posible si en los registros de las oficinas a su digno cargo existe otorgamiento de testamento o depósito de testamento ológrafo que en vida haya sido hecho por el C. JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, para los efectos legales a que haya ya lugar". Como se desprende del acta que se acompaña el extinto era originario del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que aplicando analógicamente el artículo 784 del Código Procesal Civil la suscrita Juez estima pertinente que se envíe atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar para que en auxilio de este H. Juzgado se sirva fijar aviso en dicho organo jurisdiccional así como en los lugares más públicos y concurridos de aquella Municipalidad, haciendo del conocimiento a los que se consideren tener derecho a que en este H. Juzgado Segundo de lo Familiar se ha radicado la Sucesión Intestamentaria a Bienes del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, y denunciado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, en su calidad de concubina, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que en un término de (40) cuarenta días ocurran ante este Juzgado y presenten documentales que los acredite con filiación al autor de la presente mortal; requierase asimismo a la denunciante para que manifieste el valor actual de los bienes hereditarios para que en su caso se ordene la publicación que proceda en derecho, Así también es de requerirse a la ocursoante para que presente su acta de nacimiento y estar en condiciones de tener por acreditada su existencia jurídica. Para la celebración de la diligencia testimonial y a cargo de los CC. JACINTA GONZALEZ M., FELIPA BAUTISTAS., y NATIVIDAD SANTIAGO H., es de señalarse las (12:00) doce horas del día (21) veintiuno de septiembre del presente año, debiendo comparecer oportunamente dichos testigos e identificación de los mismos. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. Se tiene como domicilio de la denunciante la casa ubicada en Callejón la vía esquina con Sarlat en la Colonia Atasta de Serra y autorizando para tales efectos en su nombre y representación al C. TRINIDAD BAUTISTA DE LOS SANTOS.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma La C. Licenciada María Elena Ynurreta, Juez

Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial con quien actúa C. Jorge A. Cornelio Maldonado, quien certifica y dá fé:-----
ACUERDO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (27) VEINTISIETE DE - MARZO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; y a sus autos el escrito y anexos presentado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, solicitando la expedición de Edictos, tomando en consideración el valor del predio propiedad en mancomún con el autor de la Sucesión por lo que para mejor proveer en derecho se acuerda.- 1/o.- Por presentada la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, con su escrito de cuenta, y dos anexos que acompaña, consistentes en un Plano del Predio urbano del inmueble que según la ocursoante en mancomún adquiriera con el autor de la presente mortual y un recibo del pago sobre el impuesto predial urbano del referido inmueble, en el cual se desprende que el valor fiscal es superior considerablemente a \$5,000.00 (CINCO MIL - PESOS 00/100 M.N.), por lo que en tal virtud son de agregarse a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.- En cuanto a la designación de Perito Digasele que esto será proveído en su oportunidad procesal.- 2/o.- Por otra parte, en atención al punto que antecede, y del estado que guardan los autos siendo la denunciante concubina del extinto JUAN DE LOS SANTOS SANCHEZ, y aplicándose por analogía lo dispuesto por el artículo 784 del Código Procesal Civil en Vigor, procédase a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, lugar del fallecimiento del de cujus, para los fines correspondientes a la muerte sin testar de la persona antes señalada, juicio intestamentario incoado por la C. ISIDRA BAUTISTA SANTOS, y con la finalidad de que persona que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan ante este H. Juzgado en un término de (40) cuarenta días, presentando ante todo documentales que demuestren vínculo o filiación con el finado. Así también publíquese por dos veces de (10) diez en (10) diez días el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, con iguales fines que los expuestos anteriormente.- En su oportunidad efectúese el cómputo ordenado.- 3/o.- Independientemente de los resultantes

que se obtengan para la concurrencia de posibles herederos legítimos, la suscrita Juez estima que pudiendo haber interés del fisco del Estado, se ordena notificar el C. Secretario de Finanzas en el Estado, con domicilio conocido en esta Ciudad, con el objeto de que se sirva nombrar Persona Física con facultades de representación para los fines fiscales consiguientes que hubiere en todo caso en la presente Sucesión; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para que manifieste lo que a sus representación le compete. Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, con quien actúa y el que certifica y dá fé.- al calce dos firmas ilegibles.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de Abril del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SRA. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que
certifica.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-----

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INS-
TANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DIS-
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

vº

 LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIO-
DICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS
VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRE-
SENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL -
DEL ESTADO DE TABASCO.-----

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2-

Que en el expediente número 487982, relativo al Juicio Sumario Civil de Cobro de Pesos, promovido por M. V. Z. MERCEDES PAYRO DIAZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado se resuelve.- PRIMERO:- Es correcta la vía.- SEGUNDO:- La actora probó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.- TERCERO:- Se condena al H. AYUNTAMIENTO de Cunduacán, Tabasco, a pagar a la M.V.Z. MERCEDES PAYRO DIAZ la suma de, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS por concepto de daños y perjuicios resultantes de responsabilidad civil objetiva.- CUARTO:- Se absuelve al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cunduacán, Tabasco, del pago de intereses moratorios y gastos y costas del juicio.- QUINTO.- Como el juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, además de que se fijaran por los estrados del Juzgado cédula conteniendo los puntos resolutivos de que se trata.- Notifíquese personalmente a la actora, y a la demandada en los términos a que contrae el punto anterior y en su oportunidad procesal archívese este expediente como asunto concluido.- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial

Comercio de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 1151, 1152, 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, así como en los artículos 143, 155 fracción III y VIII, 870, 904 Fracción II, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, como lo solicita la promovente expidanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, el presente proveído para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Recíbanse las testimoniales ofrecidas por la promovente el día veintiocho a las diez horas del mes y año en curso en las personas de CLAUDIO VENTURA SANCHEZ, ENRIQUE CUBA CORTES Y GUILLERMO MORENO SERRANO, a quienes la ocursoante presentará la hora y fecha señalada, dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Director Federal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, para que manifieste lo que a sus derechos y representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Fórmese expediente por duplicado inscribese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado JOSE MANUEL ESPINOZA GOMEZ, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó el proveído anterior en los estrados de este Juzgado..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.—

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

1-2-3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente civil número 11/982, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA de información ad-perpetuam promovido por JUANA MARIA HERNANDEZ VENTURA, con fecha veintiseis de junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE FSTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentada a la C. JUANA MARIA HERNANDEZ VENTURA, con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promovido en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de información ad-perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Narciso Mendoza de esta Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 1014.73 centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 59.10.00 metros con la calle Narciso Mendoza, Al Sur, 30.80 metros con Rafael Gutierrez y 3.16 y 24.00 metros con la señora ROSA HERNANDEZ CASTILLO, Al Este 11.15 metros con AMISADAY PEREZ CORDOVA y al Oeste 21.60 metros con el señor RAFAEL GUTIERREZ según planos y certificado del Registro Público de la Propiedad y del

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "AQUILES SERDAN", - Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 24 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 4 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones

y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos a la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 4 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - "AQUILES SERDAN", Municipio de Jalapa, del

Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC 1.- Erasmo Centeno, 2.- Bartolo Cornelio, 3.- Víctor Cornelio, 4.- Abelardo Cornelio, 5.- Benito Domínguez, 6.- Lorenzo Jiménez, 7.- Otilio Pérez, 8.- Pedro Arraiz, 9.- Carmen Arraiz, 10.- Pedro García, 11.- Nemecio García, 12.- Daniel Hidalgo, 13.- Juan Olán, 14.- Emilio Pérez y 15.- Perfecta Pérez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Santos Cornelio, 2.- Adorayla Pérez, 3.- Isabel Vidal, 4.- Lucas Jiménez, 5.- Florentina Jiménez, 6.- Felipa Olán, 7.- Manuel Mayo, 8.- Margarita Pérez, 9.- Asunción Montejo, 10.- Plácido García, 11.- Matilde García, 12.- Carmen Cornelio, 13.- Lorenza García, 14.- Carmen García, 15.- Manuela Hidalgo, 16.- Elena Hidalgo, 17.- Moisés Olán, 18.- Felipa Nieto, 19.- Salvador Castillo, 20.- Elías Pérez, 21.- Aurora Pérez, 22.- Dominga Pérez, 23.- Ruperta Domínguez, 24.- Atilo Domínguez y 25.- Rosario Domínguez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: - 95483, 95484, 95485, 95486, 95487, 95488, - 95489, 95491, 95492, 95495, 95496, 95497, - 95498, 95499 y 95500.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "AQUILES SERDAN", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Benigno Centeno García, 2.- Luis Cornelio Cornelio, 3.- Sofonías Pérez Olán, 4.- Carlos Mario Pérez Vidal, 5.- Ramiro Cornelio Gallegos, 6.- Antonio Cornelio Cornelio, 7.- Pedro Domínguez Ascencio, 8.- Antonio García de la Cruz, 9.- Juan Domínguez Ascencio, 10.- Rodolfo Pérez Cornelio, 11.- Sofanor Cornelio Pérez, 12.- Manacet Cornelio Pérez, 13.- Rafael Pérez Olán, 14.- Alfonso Cornelio Pérez y 15.- Cristina Gómez Guzmán. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas

adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "AQUILES SERDAN", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE -
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

**SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA.**

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del Poblado denominado "CONCEPCION" (A) PUENTE GRANDE, Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 26 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrum-

pidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y reconocer derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en superficie de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 14 de agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos Agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley,

por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "CONCEPCION" (A) PUENTE GRANDE, Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Rafael González Pérez, 2.- José Méndez Pérez, 3.- Trinidad Méndez Luce, 4.- Margarito Zapata A., 5.- Gumercindo Aguilar R., 6.- Gregoria Osorio Vda. de S., 7.- Inocencio Hernández Herrera, 8.- Eugenio Aguilar Balcazar, 9.- Juana Virginia Pérez, 10.- Román López Rueda, 11.- Manuel Velueta Carrera, 12.- Ramona Aguilar Alegría. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Soledad Somosa, 2.- Humberto Palmenio, 3.- Ernesto González S., 4.- Rosa Rodríguez, 5.- Antonia Uscanga Hernández, 6.- Tito Méndez U., 7.- J. Manuel Méndez U., 8.- Nelly U. Méndez I., 9.- Liliana Méndez U., 10.- Santos Zapata, 11.- Anselmo Altonares M., 12.- Emilia Hernández, 13.- Carlos Aguilar Hernández, 14.- Josefa Aguilar Hernández, 15.- José Hernández

Nieves, 16.- Angelina Bautista G., 17.- Pablo Hdez. García, 18.- Raquel Hernández García y 19.- Lili Hdez. García. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 106998, 106999, 107000, - 107003, 107007, 107014, 107017 y 107019. En la inteligencia de que los ejidatarios sancionados con los números 9 al 12 no tienen expedido su correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "CONCEPCION" (A) PUENTE GRANDE, Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Luis Martínez Hernández, 2.- Antonio Soberano Díaz, 3.- Ninfa Murillo Ovando, 4.- María Sotera Lara Villegas, 5.- Soledad Sasso de García, 6.- Encarnación Pérez Méndez, 7.- Encarnación Hernández Bautista, 8.- Arturo Ramírez M., 9.- Anacleto Marín L., 10.- Ernesto Rosado R., 11.- Gerardo Velueta L., 12.- Santos Acopa Isidro, 13. Miguel Quevedo Hernández y 14.- Gregorio Balcazar Hernández. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Haciendo la aclaración de que no obstante ser mayor el número de nuevos adjudicatorios que de privados en sus derechos agrarios con la diferencia se completa el total de beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de ejido de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1940.

TERCERO: Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras en superficie de las de uso común, y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "CONCEPCION" (A) PUENTE GRANDE, - Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Plácido Carrera Pérez, 2.- Román Fernández Juan, 3.- Carmen Rivero Gutiérrez, 4.- José C. López y 5.- Rosario Zapata Urbina, consecuentemente, expidanseles sus correspondientes - Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado de "CONCEPCION" (A) PUENTE GRANDE, Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los 3 días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTOS para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "ANDRES QUINTANA ROO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 14 de abril de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el

23 de abril de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 9 de agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de agosto de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejida-

tarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de abril de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 74 Fracción II, 86, 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - "ANDRES QUINTANA ROO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Esteban Morales, 2.- Román Arias Zavala, 3.- Culberto Hernández, 4.- Salomón Hernández, 5.- Francisco Arias R., 6.- Pedro Gómez Bautista, 7.- Luis Ramos Ramos, 8.- J. Ordoñez, 9.- Jovino Javier, 10.- Hipólito de la Cruz, 11.- Pedro López, 12.- Antonio Alvarez, 13.- Tiburcio Gómez B., 14.- Fidel Gómez y 15.- Alberto Alvarez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Juan Morales, 2.- Claudia Aquino, 3.- José Reyes Arias, 4.- Miguel Hernández Vasconcelos, 5. Maximiliano Vasconcelos M., 6.- Germán Hernández Vasconcelos, 7.- Lilia Hernández Vasconcelos, 8.- Antonia Hernández Vasconcelos, 9.-

María Remedios Hernández Vasconcelos, 10.- Luz del Alba Hernández Vasconcelos, 11.- Leonel Hernández Sánchez, 12.- Aracely Sánchez M., 13.- Sanaida Mérito, 14.- Hipólito Gómez, 15.- Crescencio González Tosca, 16.- Ramón Gómez, 17.- Guadalupe Gómez, 18.- Valentín Ramos, 19.- Otilia López, 20.- José Concepción Ramos, 21.- Macedonio Ramos, 22.- Bartolomé Ramos, 23.- María del Carmen Ramos, 24.- Isaías Javier, 25.- Petrona Morales M., 26.- Juan Javier M., 27.- Ezequiel Javier M. 28.- Jovino Javier M., 29.- Eunice Javier M., 30.- Herminia Javier M., 31.- Maura Javier M., 32.- Petrona Javier M., 33.- Hipólito de la Cruz, 34.- Carmen de la Cruz, 35.- Longina Juárez, 36.- Lázaro López L., 37.- Carmen López, 38.- Manuel Alvarez, 39.- Juana Ruiz A., 40.- Mateo Alvarez, 41.- Candelaria Alvarez, 42.- Isidra Alvarez, 43.- María de Lourdes Alvarez, 44.- Eleuteria Alvarez, 45.- Adelaida Bautista M., 46.- Bernardina Gaspar, 47.- Armando Gómez, 48.- Antonia Gómez M., 49.- José Jesús Alvarez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respetivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1208787, 1208788, ---- 1208790, 1208792, 1208794, 1208795, 1208798, 1208802, 1208803, 1208804, 1208808, 1208809, 1208812, 1208813 y 1208814.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ANDRES QUINTANA ROO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Andrés Juárez Frias, 2.- Josefa de la Cruz García, 3.- Enrique Hernández Melo, 4.- Juan José León Ríos, 5.- José María Díaz Rodríguez, 6.- José María Hernández Zavala, 7.- Bertha Pérez Chan, 8.- Cruz Ruiz Pérez, 9.- Facundo Alegría Vasconcelos, 10.- Francisco Sánchez López, 11. Juan Martínez, 12.- Candelaria Gómez Gaspar, 13.- Armando Gómez Gaspar, 14.- Concepción Méndez Hdez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Parcela Escolar misma que se constituye en la unidad de dotación del titular privado Francisco Arias R.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de

uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ANDRES QUINTANA ROO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Andrés Hernández Carrillo, 2.- Agustín Martínez Vázquez, 3.- Jesús Soberano Martínez, 4.- Angel Hernández Hidalgo, 5.- Silverio Gómez Leoporto, 6.- Jesús Hernández López, 7.- Faustino Pérez Guillermo, 8.- Joaquín Hernández Trinidad, 9.- Luisa Pérez Soberano, 10.- Pascual Sánchez Contreras, 11.- Antonio López Landero, 12.- Manuel López Landero, 13.- José de la Luz Zapata S., y 14.- Román Zapata González; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "ANDRES QUINTANA ROO", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútense.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "REFORMA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 1º de junio de 1971, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 5 de junio de 1971, surtiendo efectos de notificación, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley, el 9 de agosto de 1971 y arrojó un total de 152 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen el 9 de agosto de 1972 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 23 de agosto de 1972, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata, con 200-00-00 Has., de terrenos nacionales clasificados como de temporal propios para la agricultura, que se usarán en forma colectiva por los 152 solicitantes. La posesión provicional se otorgó el 11 de enero de 1973.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: efectivamente son 152 los capacitados con derechos a la acción intentada y de los trabajos técnicos e informativos complementarios se tiene que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resultan afectables 682-00-00 Has., que se pueden tomar de la siguiente manera: 200-00-00 Has. de temporal de los terrenos baldíos propiedad de la Nación y 482-00-00 Has., de agostadero con porciones de temporal de la finca "Reforma", propiedad del C. César Ocampo Saury, la cual según

manifestación de los comisionados tiene más de 10 años sin ser cultivada, además de que las pruebas aportadas por el citado propietario consistentes en copias de planos y escrituras, solamente acreditan su propiedad más no desvirtúan la causal de afectación siendo aplicable lo estipulado por el artículo 27 Constitucional fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretados a contra sensu. Los nombres de los 152 capacitados son los siguientes: 1.- José M. Lázaro Sánchez, 2.- Isidro Lázaro Narváez, 3.- Andrés Cambrano López, 4.- Sergio Cambrano López, 5.- Terino Torres Trinidad, 6.- Isidro Bailón Hernández, 7.- Moisés Cruz Pérez, 8.- José Gutiérrez García, 9.- Seledonio Hidalgo L., 10.- Everardo Lanz Gutiérrez, 11.- Francisco Alejo Orozco, 12.- Ortilio Cambrano López, 13.- Domingo Guzmán Gómez, 14.- Manuel Mendoza Lanz, 15.- Víctor L. Mendoza Alonso, 16.- Jesús de la S. Mendoza Alonso, 17.- Ismael Alejo Orozco, 18.- Roberto Ewal Castillo, 19.- Manuel Hernández Jerónimo, 20.- Domingo Guzmán S., 21.- Alfredo Gordeño García, 22.- Manuel Cordeño García, 23.- Sebastián González C., 24.- Manuel Gálvez Sánchez, 25.- Genor Hernández Domínguez, 26.- Elena Domínguez Guzmán, 27.- Demetrio Nahuat Que, 28.- Federico Alvarado Torres, 29.- Lorenzo Pérez Caña, 30.- Nazario Gálvez Sánchez, 31.- Audomaro Gálvez Mis, 32.- Miguel Hernández Zacarías, 33.- Pedro Chulin González, 34.- Gerónimo Pérez Pérez, 35.- Rodrigo Cano Jiménez, 36.- Héctor Pérez Caña, 37.- Agustín Orama López, 38.- Francisco Arias López, 39.- Lorenzo Pérez Caña, 40.- Eulogio Hernández Reyes, 41.- Agapito Pérez Caña, 42.- Hermenegildo Trinidad H., 43.- Ma. Cruz Salvador, 44.- José Sánchez Medina, 45.- Jesús Gómez Narváez, 46.- Roberto Gómez de la Cruz, 47.- Asunción Gómez de la Cruz, 48.- Carmen García Damian, 49.- José Elías Acosta Jab., 50.- Manolo Acosta Mayo, 51.- Alfredo Montruy Zurita, 52.- Lorenzo Lozano Juárez, 53.- Luis Hernández Landero, 54.- Eleuterio Torres Zacarías, 55.- Juan Correa López, 56.- Elías Montruy Mosqueda, 57.- Luis Domínguez Hidalgo, 58.- José Santiago Díaz, 59.- Silverio Dueña Asat, 60.- Guadalupe Montruy Mosqueda, 61.- Alvarado Hernández Pérez, 62.- Pasquel Aquilez M., 63.- Gregorio Bailón Sánchez, 64.- Isidro Bailón Hernández, 65.- Jerónimo Pérez Jiménez, 66.- Pedro Pérez Hernández, 67.- Manuel Pérez Hernández,

68.- Fabián Acosta Santiago, 69.- Herminio Vallina Chan, 70.- José Chan Vázquez, 71.- Félix Torres Vázquez, 72.- Jorge Velázquez Morales, 73.- Gregorio Gómez Gutiérrez, 74.- Lucio Martínez Gómez, 75.- Francisco Martínez Gómez, 76.- Miguel Jiménez Zacarías, 77.- Samuel Jiménez Gómez, 78.- Esteban Mayo Martínez, 79.- Gabriel Mayo Martínez, 80.- Silverio Hernández Velázquez, 81.- José Bautista Hernández, 82.- Silvino Bautista Cejas, 83.- Iturbide Ceja Aras, 84.- Francisco Pérez Palma, 85.- Trinidad Pérez Cruz, 86.- Jesús Ocaña Moscoso, 87.- Abenamar Moscoso Ramos, 88.- David Moscoso Ramos, 89.- Isabel Alonso de Pérez, 90.- Domingo Ballina Cran, 91.- Lorenzo Jiménez Zacarías, 92.- Mario Ramírez García, 93.- Gerónimo Guzmán G., 94.- Domingo Guzmán Gómez, 95.- José C. Sánchez Gómez, 96.- Esteban Antonio Solano, 97.- Samuel Jiménez Gómez, 98.- Rubicel Alejo Orozco, 99.- Nelson Tejas Arias, 100.- Carlos Juárez Vera, 101.- Luciano Cejas Arias, 102.- José Mendoza López, 103.- Vicente González Gutiérrez, 104.- Juan Mendoza López, 105.- José de los Santos Arias, 106.- Enrique Arteaga L., 107.- Plutarco Sánchez Estrada, 108.- Rodolfo Real Alamida, 109.- Jesús R. Tejero Luna, 110.- Robinson Real Hernández, 111.- Luis Jiménez Arcos, 112.- Pablo Hernández Pech, 113.- Efraín Rivera García, 114.- Raymundo Sánchez Galán, 115.- Ramón Ramírez Narváez, 116.- Guadalupe Ramírez Cruz, 117.- Rogelio Ramírez Cruz, 118.- Teófilo Gómez Cruz, 119.- Fidencio Pérez Garza, 120.- Nicolás Calcaneo Sánchez, 121.- Joaquín Pérez García, 122.- Ismael García Conde, 123.- Ariel Sansores May, 124.- Gaudencio Baeza López, 125.- Julián Botín Paúl, 126.- Orbelín Arca Esteban, 127.- Reyes López Ruiz, 128.- José López Ruiz, 129.- Arcenio Pérez García, 130.- Gilberto Adriano Jab., 131.- Aurelio López Toletino, 132.- Carmen Hernández López, 133.- León Hernández Hernández, 134.- Crescencio Pérez Ruiz, 135.- Reyes López Ruiz, 136.- Isidro Mosqueda Juárez, 137.- Rosario Cruz Ramírez, 138.- Lucio Cruz Ramírez, 139.- Manuel Estrada Gómez, 140.- Abraham Aguilar García, 141.- Wilfrido Aguilar Real, 142.- William Aguilar García, 143.- Francisco Pérez Cruz, 144.- Fidencio Pérez García, 145.- Baldemar Real Hernández, 146.- Joaquín Antonio V., 147.- Francisco Real Ara, 148.- Ismael Real Castro, 149.- Salvador Espinoza Hernández,

150.- Antonio Real Aras, 151.- Roger Reyes Torres, y 152.- Alfredo Fernández Luna.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que no se encuentra dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor y que en el mismo radican 152 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los mencionados en el resultado tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "REFORMA", con superficie de 682-00-00 Has. de los que 20-00-00 Has., de temporal son para la unidad agrícola industrial para la mujer, 20-00-00 Has., también de temporal para la parcela escolar, 20-00-00 Has., para la zona urbana y el resto de la superficie o sean 622-00-00 Has., para los usos colectivos de los 152 capacitados que arrojó el censo, debiendo modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado en lo que se refiere a la superficie concedida, distribución de la misma y propietario afectado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 90, 101, 103, 195, 200, 203, 204, 206, 207, 219, 223, 6º, transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 23 de agosto de 1972.

SEGUNDO.- Se concede a los vecinos soli-

citantes del poblado denominado "REFORMA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie de 682-00-00 Has. (SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS), que se tomarán de la siguiente manera: 200-00-00 Has. (DOSCIENTAS HECTAREAS), de temporal de los terrenos baldíos propiedad de la Nación y 482-00-00 Has., (CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTAREAS), de agostadero con porciones de temporal de la finca "Reforma", propiedad del C. César Ocampo Saury; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de esta resolución, decretándose al efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- Expidanse a los 152 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer, y a la escuela del lugar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "REFORMA", Municipio de Balancán, de la citada entidad federativa; para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder de Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

FELIX BARRA GARCIA.- Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -DE
TACOTALPA, TABASCO.**

E d i c t o

C. VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO, Originario y vecino de ésta ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta ciudad, que consta de una superficie de: 136.80 M2 (ciento treinta y seis metros ochenta centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.80 mts. (once metros ochenta centímetros con C. Carmen Méndez, Al Sur: 11.00 mts. (once metros lineales con Terreno Municipal Al Este: 12.00 mts. (doce metros lineales con el borde de defensa, Al Oeste: 12.00 (doce metros lineales con prolongación de la calle Sebastián López. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Julio 17 de 1982

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

**EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO**